



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.**

Cavildo

En la villa de Matamoros en veinte y siete
de Mayo de uno de mil seiscientos setenta y dos años
en la sala de su ayuntamiento como
lo viene de Costumbre se firmaron unidas y con fe de
la paz y quietud de la Republica y sin de su obediencia
se señalo con ello a los señores de la Magestad
Y mana honra para los señores de Camara del
aguisa y de los señores de la Alcaide de Matamoros
en ella y felix suances Parades Andes de la
el mayor Alonso Comin Canas del y Juan de
Pascual Alexandrez y Bartolome Martinez
jurado y todos juntos en forma de villa a
cedaron lo siguiente

La villa de Matamoros con tanto que en no sea
Pedimento de Don Jeronimo de la Ray que sea bene
reus y Matamoros General de las Indias de las
Yanilla de los Reyes de una parte de la villa por
que se requirieron el Morro de la Cumbre de Matamoros
y su Alcaide Mayor con comision de los señores de la Real
Consejo de arrienda para que se den algunos
franques que en cada renta de uno sean e de
por algunos vecinos de esta villa y porque
el tiempo presente se viene el morro de Matamoros
para venderse comprandose y vendase de la villa